Décimo. Recibir las fianzas que ha de otorgar el administrador, sin cuyo requisito no se pondrà en posesion del destino.

Undécimo. Hacer el computo de las utilidades para que la junta haga la division que previene el articulo 6.° parte 8.ª de este reglamento.

Duodécimo. Mandar hacer los enteros correspondientes al banco de avio para ir amortizando el valor de las maquinas, y del

numerario que ha de franquear para la empresa.

Decimotercio. Intervenir en las compras y ventas que haga el administrador y tomar conocimiento de las relaciones que se entablen con los comisionistas de los otros estados.

Decimocuarto. Formar cada año una memoria instructiva de los progresos de la empresa, para conocimiento de la junta general y para que sirva de norte á los nuevos vocales

Eusebio García. D. S.

Miguel Zurita. D. S.

Carmo. Sor.

en la esquina de mi casa
bastido de peisano estaba
sintaraos á disposicion de
de hombres y mugeres, lo
ior con sus ordenanzas, y pre
gunado con que facultades hacia aque
llo, me dijo que hera Selador que se
llamaba Gabriel Serbin, y que lo acia
por las ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
se use de las armas con esa adver
tiridad, ni ningun bago aquien se
ballas á aprender, debe respetar ni
obedecer á un hombre solo que se
presenta sin otro caracter ni in
signias que una Chaqueta de india
nas y un calson de Cuero, le
mande preso al Cuartel de
Queretaro amarrado con taco otra

que han de sustituir á los salientes.

12. Esta junta se renovará anualmente por el mes de enero: tendrà una sesion ordinaria cada quince dias en la sala capitular, previos los requisitos que previene el articulo 7.° de este reglamento; y se reunirá estraordinariamente cuando lo tenga à bien el presidente, ò lo pida alguno de los vocales.

13. Si algun negocio urgente lo ecsigiere y la junta

acuerda convocar á la junta general para sesion estraordinaria, el presidente de la una lo harà al de la otra por medio de un oficio en que se manifestarà el motivo de aquella providencia.

14. El archivo de la junta estarà al cargo del secretario y este lo pasarà con un inventario circunstanciado al que le succeda en la renovacion periodica de la junta.

15. La junta aprobarà

Eusebio García.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Exmo. Sor.

en la esquina de mi casa, bestido de paisano estaba sentado, á diversion á de hombres y mugeres, lo ir con sus ordenanzas, y pre- gunto con que facultades hacia aque- llo, me dijo que hera Soldado que se llamaba Gabriel Serbin, y que lo acia por las ordenes que tenia de V.E. para coger bagos, pero como considero que si V.E. puede haver mandado que se use de las armas con esa adiv- trariedad, ni ningun bago aquien se halla á aprender, debe respetar ni obedecer á un hombre solo que se presenta sin otro caracter ni in- signias que una Chaqueta de india- na y un calson de Cuero, lo mande preso al Cuartel de

el nombramiento de los dependientes que nombre el administrador para el servicio del obrage.

16. Los libramientos que se dirijan contra la tesoreria irán visados por el presidente de esta junta.

17. La enumeracion de las obligaciones de esta junta contenidas en este capitulo, no escluyen todas las mas que le toquen por este reglamento.

CAPITULO 4.°

De las acciones.

18. Las acciones seràn de docientos pesos, y se admiten medias acciones y cuartas partes de accion.

19. En el acto de la subscripcion se ecsibirá en la tesoreria la tercera parte de la accion: cuando llegen las maquinas, otra tercera; y la otra cuando se pida.

20. Verificado todo el entero, darà el tesorero

Eusebio García. D. S.

Miguel Zurita. D. S.

Exmo. Sor.

en la esquina de mi casa
bestido de paisano estaba
intaraor á discreccion á
de hombres y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
con que facultades hacia aque
llo, me dijo que hera Celador que se
llamaba Gabriel Serbin, y que lo acia
por las ordenes que tenia de V.E. para
coger bagos, pero como considerés que
si V.E. pudes haver mandado que
se use de las armas con esa adver
tiridad, ni ningun bago aquien se
halla á aprender, debe respetar ni
obedecer á un hombre solo que se
presenta sin otro caracter ni in
signia que una Chaqueta de india
na y un calson de Cuero, le
mande preso al Cuartel de